

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 4 DE JUNIO DE 1808.

SANTA SATURNINA VIRGEN. (Vigilia.)

El Jubileo de las XL horas está en la Tercera Orden de Capuchinos. Se manifiesta á las $5\frac{1}{2}$ de la mañana, y se oculta á las 7 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 14 h. 48' 46" y se pone á las 7 h. 11' 14". Debe señalarse en el Reloj la punto del mediodia á las 11 h. 37' 33". Disminuye la Equacion 10" 1". Lugar del Sol en la Ecliptica 12 h. 23° 37'. Llevan el Sol quince horas en tiempo 14 h. 48' 55". Es el 9 dies la Luna. Sale á la 2 h. 41' tarde, y se oculta á la 1 h. 27' noche. Moreus en el centro del Canal entre Puntas y el Caño del Trocadero. Prim. baxa á la 3 h. 46 madrugada. Seg. baxa á la 4 h. 18' tarde. Prim. alta á la 10 h. 3' mañana. Seg. alta á las 10 h. 32' noche.

Paris 22 de Abril. Continua el articulo anterior de Mr. Parmentier sobre naturalizar algunos vegetales en Francia.

¿Qué razon habrá para que no se cultive en Córcega la especie de adormidera que dá el opio, y los conchilulos que dan la camonea que viene de Alepo, la jalapa de México y la patata de Málaga? Yo había llegado a naturalizar esta última en Tolosa y Montpellier, quando me las destruyó el frío memorable de 1782. No sé que la familia numerosa de los ferulaceos, de la que se sacan

estos xugos gomosos y resinosos de tanto uso en la medicina del hombre y de los animales, no pueda cultivarse en Francia alguna dia. Tal vez podrán tambien prosperar los quinos, cuyo remedio se ha hecho de infinito uso, por la razon de que los viageros los han visto en latitudes mas distantes que la nuestra.

(Se continuará)

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

X BANDO.

La Junta Suprema de Gobierno ha comunicado à la particular de esta Ciudad que se observe en ella el Bando siguiente, con la sola diferencia de variar el nombre del sujeto comisionado en el alistamiento.

La Junta Suprema deseosa de conservar la tranquilidad pública, y de proveer à la defensa de la Patria, cuyos dos fines es imposible conseguirlos sin establecer reglas ciertas y fixas sobre el alistamiento y uso de las Armas, y demás puntos de la disciplina militar, aunque espera y está segura della lealtad y ardor que ha mostrado este Pueblo, contribuyendo à sus deseos : manda lo siguiente.

I. Que todos los Vecinos se alisten conforme à lo que ha prescripto por otros Bandos, y se presenten inmediatamente al Señor Teniente Rey de esta Plaza Don Josef Ignacio Alvarez Campana, y se agreguen ó unan à los Cuerpos señalados por ellos.

2. Que agregados se les intime, quedan sujetos à la disciplina militar, y no usen de las Armas sino conforme à ésta, señalando los particulares las que sean propias, y marcando las Reales.

3. Se les hace saber y mandat no recibir Pan y Prest, si no alistados y por medio de sus Gfes como la Tropa Veterana, y no por otro conducto alguno, y se declara como robo manifiesto el Prest y Pan tomado de otra manera.

4. En consecuencia se declara delito el no haberse alistado en la manera y tiempo señalado.

5. Se declara igualmente delito en los alistados, el uso de las Armas que no sea conforme à la Ordenanza militar.

6. Como los Vecinos deben estar prontos todos à alistarse y servir à la Patria, y esto comprenda aun á aquellos que no deben alistarse por ahora, y sea del todo necesario, que la Junta y Gfes militares tengan noticia exacta de las Armas propias de cada uno, ananda esta Junta que cada Vecino presente a la comision militar una nota clara de las Armas que tiene cada uno con la fecha, collacion, numero de la casa y firma, y el que anoo sepa firmar lo hará por él un Vecino honrado de la misma Collacion.

7. Como toda violacion de las reglas establecidas, sea un delito militar, esta Junta lo declará como tal, y manda que todo contraventor á ellas sea preso, procesado y sentenciado militarmente, y executada la pena, conforme á la Ordenanza de los señores

Sevillanos. Esta Junta sabe por experiencia quan grande es vuestro ardor por la defensa de la Patria, y sin la observancia de estas providencias, la Patria peligra. Sabe quanto os precias de amar el buen orden, y sin ellas no puede éste establecerse ni conservarse. ¡Que dos estímulos para ánimos generosos y leales como los vuestros! Sevilla 28 de Mayo de 1808.—Don Juan Bautista Esteller, Secretario primero.—Don Juan Pardo, Secretario segundo.

NOTA. La Junta de Gobierno de esta Ciudad previene que ya por los Señores Comisarios de Barrio de ella se halle hecho el alistamiento de todos sus habitantes, y que después de sellado y aplicados á cuerpos, de los que voluntariamente lo han ejecutado, se elgirán si hubiere necesidad, de los autorizados en los Poderes. No se ha seguido lo dispuesto por la Junta Suprema por haberse recibido tarde el Bando que precede. Cádiz 2 de Junio de 1808.—Don Gonzalo de Aramendi, Secretario primero.—Don Alfonso María Ximénez, Secretario segundo.

Precios de víveres en esta Plaza.

Carnero, la libra carnicera	à 36 qtos.
Vaca	" 34
Ternera	" 34
Cabrito	" 34
Trigo, la fanega	86 y 98 rs. vs

Cebada idem.	63
Maiz idem.	96
Garbanzos idem.	120
Garbanzas idem.	150
Lentejas idem.	140
Alpistes idem.	90
Anverjones idem.	104
Habas.	85
Queso del país, la arroba.	60 ; 64
Bacallao, el quintal.	240 ; 270
Frijoles nuevo, el quintal.	240 ; 260
Arroz de la Carolina, el quintal.	192
Idem de Valencia, idem.	192
Aceyte, la arroba por mayor.	70 ; 74
Queso de Flandes, el quintal.	630
Carbon, la arroba.	7
Pasas de sol idem.	58 ; 60
Mantequilla nueva, la libra.	812
Pan, la hogaza en puestos públicos.	32 qtos.
El Francés de aguas.	36
El de Privilegio.	36 ; 70
La libra de Carbon.	3
Xabonduro, 6 piedra, la arroba en la alcazaba.	288 rs. y 8 mrs.
Idem la libra en puestos públicos.	30 qtos
Idem blaco ó prieto, la arroba.	64 rs y 24 mrs
Idem la libra en sitios públicos.	22 qtos.

Cádiz, 4 de Junio.

Vs. Rs. Mayo 60. Enero 61. Septiembre 62.

CON REAL PERMISO.

En la Imprenta de Don Nicolás Gómez de Requena, Impresor
del Gobierno, plazuela de las Tablas.